

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 188 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 034-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 523-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2025 sobre la implementación de los Estándares del Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA de fecha 07 de marzo de 2019, y su modificatoria, se resolvió: "1. Aprobar la "Metodología y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" (...). 2. Aplicación. 2.1. La Metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas prestadoras de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo" (...). 3. Implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo. 3.1 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan obligatoriamente los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al "Cronograma de Implementación Progresiva del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución. Vencidos los plazos de adecuación, el incumplimiento de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo genera responsabilidad. (...)";

Que, mediante el Informe N° 523-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa a la Gerencia General que, en el periodo 2024, se desarrollaron proyectos de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A. en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y sus modificatorias, los mismo que se remiten, a efectos de que se eleven a la Comisión de Dirección Transitoria para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 034-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia General eleva al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) los documentos (políticas, programas, informes) para la Implementación de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A. entre los cuales se encuentra la Política de Auditor Externo - Estándar 38, a efectos de que sea aprobado en sesión extraordinaria;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, a través de la Sesión Extraordinaria N° 003-2025 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó – entre otros- la Política de Auditor Externo - Estándar 38, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y sus modificatorias;

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación de la Política de Auditor Externo - Estándar 38;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación Política de Auditor Externo - Estándar 38, que consta de: I. Objeto, II. Base Legal, III. Lineamientos de Gestión de la Política, y IV. Responsables, en cinco (05) folios, como parte de la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

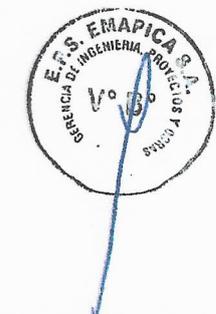
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos se encargue de la difusión de la Política de Auditor Externo - Estándar 38 del Código de Buen Gobierno Corporativo, con el fin de asegurar que todos los colaboradores conozcan, comprendan y apliquen los principios y directrices establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales y Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.



POLÍTICA DE AUDITOR EXTERNO

EPS EMAPICA S.A.

APROBADO	FECHA	RGG N°	-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2025	10.04.2025		

APROBADO	FECHA	RGG N°	-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2025	10.04.2025		

ÍNDICE

I.	Objeto	2
II.	Base Legal	2
III.	Lineamientos de Gestión de la Política	2
IV.	Responsables	3-4



APROBADO	FECHA	RGG N°	-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2025	10.04.2025		

POLÍTICA DE AUDITOR EXTERNO

I. Objeto

La Política de auditor externo tiene como objeto garantizar que el cargo del auditor o del equipo de auditores de las cuentas individuales y consolidadas de los estados financieros, situación financiera, resultados del periodo, flujo de fondo y cambio en el patrimonio y sus respectivas notas recaen sobre una firma o equipo que emita una opinión formal e independiente sobre su razonabilidad financiera en cada ejercicio anual.



EPS EMAPICA S.A. establece la política de auditor externo acorde al marco normativo que dicta el órgano rector y demás normas de la actividad privada que se establecen para la contratación del equipo de auditores externos.

Base Legal

- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A.
- Decreto Legislativo 1280 – Decreto que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatorias.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Normas Internacionales de información Financiera emitidas por el International Accounting Estándar Board (IASB).
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG.
- Marco conceptual de las NIIF.
- Ley General de Sociedades 26887.



III. Lineamientos de Gestión de la Política

3.1 La auditoría externa de los estados financieros se realizará anualmente.



APROBADO	FECHA	RGG N°	-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2025	10.04.2025		

3.2 Procedimiento de selección

- i. La contraloría General de la República designa a las Sociedades de Auditoría a través de concursos públicos de méritos, para efectuar las auditorías solicitadas por EPS EMAPICA S. A¹.
- ii. El equipo de auditores o cada uno de sus miembros debe contar con independencia respecto de otros procesos comerciales y/o laborales con EPS EMAPICA S.A. por lo que deben presentar una declaración jurada que precise su independencia.
- iii. EPS EMAPICA S.A. debe velar por la rotación del equipo de auditores de la Sociedad Auditora externa de los estados financieros anuales.
- iv. El equipo de auditores o sus miembros de la Sociedad Auditora asignada no serán contratados para otros servicios distintos a los de auditoría de estados financieros anuales.



3.3 La Sociedad de auditoría externa comprobará si la situación de los estados financieros y sus respectivas notas presentan razonabilidad respecto a su realidad económica y financiera.

3.4 El informe de la auditoría externa de los estados financieros debe ir acompañado de la opinión del auditor.

3.5 Los auditores externos informan directamente al Directorio o al Comité de Directorio, sobre su dictamen, actividades y hallazgos.



3.6 EPS EMAPICA S.A. comunicará a la Contraloría General de la República requisitos respecto al perfil profesional o independencia del equipo de auditores y sus miembros a fin de cumplir con la rotación del equipo de auditores y propuesta del perfil del equipo de auditores.

IV. Responsables

4.1 El Directorio es responsable de velar por la independencia del equipo de auditores y sus miembros.

4.2 El Directorio o Comité de auditoría deberán velar que el equipo de auditores externos y sus miembros dejen constancia de su independencia respecto de



EPS EMAPICA S.A. se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, por lo cual debe aplicar la Directiva N° 05-2022-CG/GAD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG.

APROBADO	FECHA	ROG N°	-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2025	10.04.2025		

otros servicios comerciales con EPS EMAPICA S.A. mediante una declaración jurada.

4.3 El Directorio debe tomar conocimiento o aprobar los informes emitidos por el auditor externo.

4.4 El Directorio debe velar que el equipo de auditores externos o sus miembros no brinden otros servicios distintos al de auditoría de los estados financieros.



4.5 El Comité de Auditoría, de considerarlo oportuno, propondrá al Directorio criterios o requisitos sobre el perfil profesional para la selección del equipo de auditores externos.



4.6 El Comité de Auditoría supervisará el desarrollo de la auditoría externa de los estados financieros, así como la oportuna atención de requerimiento de información solicitada por el equipo de auditores externos.



4.7 El Directorio es responsable de modificar cuando corresponda y evaluar anualmente la política.

